

E escritura No- 993



000000002

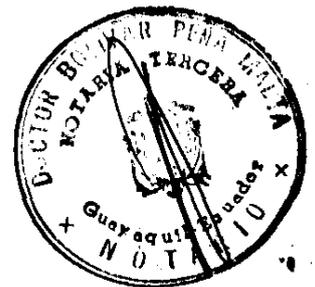
in dio  
4/10  
22/20  
2001

**ESCRITURA DE CONSTITUCION  
COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL  
CORPUSLAB S. A. -----**

**CAPITAL SUSCRITO : US \$ 800 -----**

**CAPITAL AUTORIZADO : US \$ 1.600**

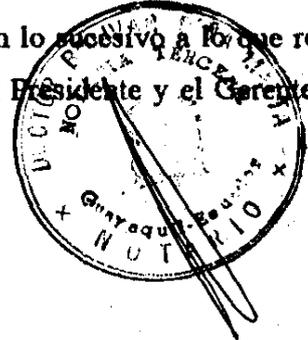
En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de Octubre del dos mil uno, ante mi DR. BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Tercero del cantón Guayaquil, comparecen MANUELA DE JESUS PAREJA ARAGUNDI, ecuatoriana, casada, ejecutiva, GLADYS ALEXANDRA ZABALA PINOS, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, todas comparecen por sus propios derechos, mayores de edad con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una compañía Anónima a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan una minuta, cuyo tenor a continuación copio: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima Mercantil al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima mercantil CORPUSLAB S.A. las siguientes personas. UNO: MANUELA DE JESUS PAREJA ARAGUNDI, ecuatoriana, ejecutiva, casada, DOS: GLADYS ALEXANDRA ZABALA PINOS, ecuatoriana, ejecutiva, soltera. CLAUSULA SEGUNDA: las fundadoras aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.- ESTATUTOS SOCIALES DE CORPUSLAB S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA:OBJETO SOCIAL NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre CORPUSLAB S.A. se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima Mercantil, que se registrá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos. ARTICULOS SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: a) Importación, distribución y compraventa de libros, equipos de imprenta y repuestos, materia prima (pulpa, tinta, etc), impresión y litografía, revistas. b)La producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no



alcohólicas, gaseosas, agua, hielo. c) Importación de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, reproductores, cd re-writers: comercial y educativo d) Importación, distribución y comercialización aceites, petróleo y sus derivados, gasolina, diesel, gas, llantas, repuestos y accesorios automotrices, servicios mecánicos, instalación de talleres, e)comercialización, compra, venta, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, barcos, trailer, tanqueros, volquetes, avionetas, maquinaria agrícola, transportación a través de terceros de mercadería, contenedores, maquinaria liviana y pesada. f) La importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación de todo tipo de productos y suministros farmacéuticos, y químicos permitidos por ley a nivel industrial, larvicidas para uso de laboratorios de camarón, etc g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, ostras, sardinas y peces,etc; h)La reproducción y comercialización en cautiverio laboratorio de todo tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros. i) importación en General j)Construcción de viviendas, urbanización y lotización, edificios, centros comerciales, hoteles, clubes, condominios, hierro, acero, etc. La comercialización de inmuebles urbanos y rurales, de cerámicas, mármoles, baldosa, muebles, herramientas, artículos de ferretería, Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; k)La importación, comercialización, instalación, servicio técnico y mantenimiento de equipos electrónicos, telecomunicaciones y de computación, partes piezas, suministros, ~~ropas~~, hardware, software, fibra óptica, establecimientos de enseñanzas de personal de computación e informática, servicios y asesorías de Internet, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, alquiler y venta de llamadas telefónicas y celular, tarjetas prepago, el asesoramiento en planificación económica; financiera contable y organización a empresas. l) Importación y exportación de artículos de cerámica, joyas, distribución y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, bazar. n)importación electrodomésticos, o)La industrialización comercialización de productos lácteos p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación, de calzados, ropas, nueva y usada, fibras, cuero y telas q)exportación en general. r) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias; s) Servicio de despacho o manejo de carga marítima terrestre, o aérea en el país; t) Asesoramiento técnico-



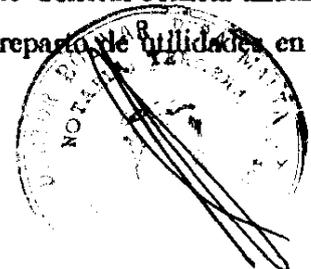
administrativo a toda clase de empresas; selección y evaluación de personal; u) La instalación y administración de supermercados y minimarkets, farmacias; v) realizará a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros y carga. w) La instalación y administración de agencias de viajes, de publicidad, mercadeo, encuestadoras, hoteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, centros comerciales, x) La comercialización compra venta importación de maquinas accesorios deportivos, bicicletas, partes, repuestos; y) Adquisición de acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía; La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines; z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse o liquidar, antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, conforme lo dispuesto en estos estatutos o las demás cláusulas legales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al Ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General.



Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de la mismas.- entregado el título certificado al accionistas, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, así, cada acción liberada, da derecho a un voto, en dichas Junta Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todo los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas , al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no causará de su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta - Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si



los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagados.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c) d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona designada Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y la renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando sea conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los funcionarios y gastos de representación si lo estimare. d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de





000000005

**ESPECIAL Y LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuanta mínima según la Ley. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que crea convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias. Igual las reservas especiales

**ARTICULO VEGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la reserva legal y especial que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-

**CAPITULO SEPTIMO:DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son causa de la disolución de la compañía las establecidas en el artículo cuarto de la Ley reformatoria a la Ley de Compañías vigente y los del presente estatuto.-

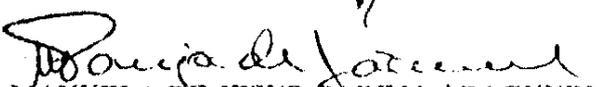
**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien hiciere sus veces.-

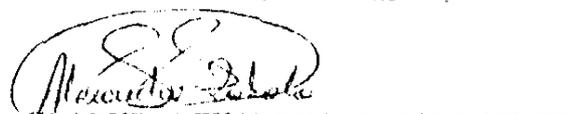
**CAPITLO OCTAVO:TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los accionistas fundadoras no se han reservado para si premio o ventaja. **SEGUNDA.-** El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a los dispuesto en la cláusulas tercera y cuarta. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América ha sido pagado por los accionistas fundadoras así: MANUELA DE JESUS PAREJA ARAGUNDI ha suscrito SETECIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el CIEN por CIENTO del valor de sus acciones mediante el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente; GLADYS ALEXANDRA ZABALA PINOS ha suscrito SESENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el equivalente al CIEN por CIENTO del valor de sus acciones mediante el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente. **CLAUSULA CUARTA: APORTACIONES DE BIENES MUEBLES.-** MANUELA PAREJA ARAGUNDI ha aportado: *UN MONITOR MARCA: A OPEN MODELO: A CUATRO CERO CINCO, SERIE:SN UNO UNO CINCO CERO CERO SEIS CERO SIETE L E CERO UNO, UN C.P.U. SN Y DOS PARLANTE*s el mismo

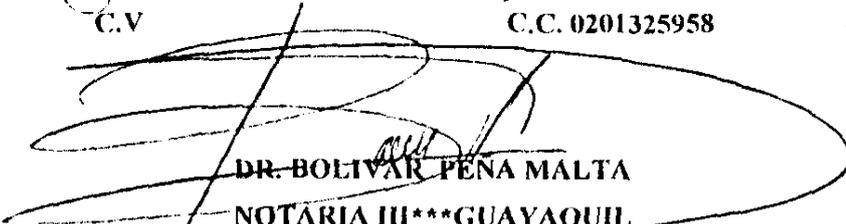


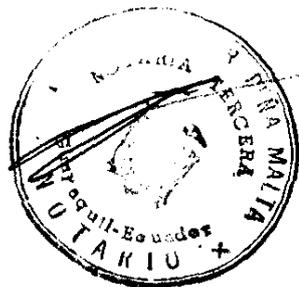
que cubre el cien por ciento del valor de las acciones por ella suscritas. GLADYS ZABALA PINOS ha aportado: UNA IMPRESORA MARCA CANON, MODELO: BJC-UNO CERO CERO CERO,, SERIE:EWL UNO CERO DOS CERO UNO,, el mismo que cubre el cien por ciento del valor de las acciones por ella suscritas, CLAUSULA QUINTA: AVALUOS Y DECLARACION.- Las accionistas fundadoras declaran que los bienes muebles descritos en las cláusulas anteriores y aportados a la constitución de la compañía están avaluados así: UN MONITOR MARCA: A OPEN MODELO: A CUATRO CERO CINCO, SERIE:SN UNO UNO CINCO CERO CERO SEIS CERO SIETE I E CERO UNO, UN C.P.U. S/N Y DOS PARLANTES, avaluado en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Dólares de los Estados Unidos de América UNA IMPRESORA MARCA CANON, MODELO: BJC-UNO CERO CERO CERO,, SERIE:EWL UNO CERO DOS CERO UNO, avaluado en la suma de SESENTA Dólares de los Estados Unidos de América; avalúos que declaran de su entera satisfacción. CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.- Por la presente MANUELA PAREJA ARAGUNDI Y GLADYS ZABALA PINOS transfieren el dominio de los bienes muebles descritos en las cláusulas anteriores a nombre de la compañía en formación CORPUSLAB S.A. --Agregue, Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura, Firmado.- Doctor. Matías Tutivén L. Registro Uno seis cinco-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía anónima en formación CORPUSLAB S.A. es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América---- Queda agregado a mi registro cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- Enmendado once.-cien.-vale.

  
MANUELA DE JESUS PAREJA ARAGUNDI  
C.C. 0904080801 C.V.

  
GLADYS ALEXANDRA ZABALA PINOS  
C.C. 0201325958 C.V.

  
DR. BOLIVAR PENA MALTA  
NOTARIA III\*\*\*GUAYAQUIL



SE OTORGO.-

00000006

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL CORPUSLAB S.A., EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SRILLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Bolivar Peña Malta**  
**NOTARIO TERCERO**  
**CANTON GUAYAQUIL**



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0011669 DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO DE LA SEÑORA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE CORPUSLAB S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. Guayaquil tres de Enero del dos mil dos.

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Bolivar Peña Malta**  
**NOTARIO TERCERO**  
**CANTON GUAYAQUIL**



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

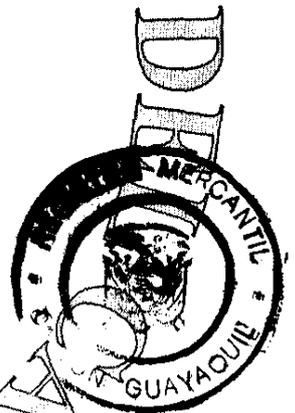
REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000007

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-U-0011669, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Diciembre del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **CORPUSLAB S.A.**; de fojas 947 a 956, Número 160 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 239 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Enero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 55677  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULDOA  
REVISADA POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$: 13,89

30609

000000008

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SE SIRVA RECEPTAR ESTOS CUATRO TESTIMONIOS CON SU RESERVA DE DENOMINACION, DE LA COMPAÑIA **CORPUSLAB S.A.** PARA SU RESOLUCION:

*mercantil*

ATTE,

DR. MATIAS TUTIVEN LOPEZ  
REG.# 165  
C.C. 0900888462

TRAMITE ASIGNADO AL ABG *Pauze*

El 18 De *oct* - De *2001*

Ingreso al Despacho del I.J. *para aná-*

lisis y firma el De

Egreso del Despacho de I.J. el de

De

Resolución:

Compañía:

000000012

**CERTIFICO:** Que en diario **EL TELÉGRAFO** en su edición correspondiente al día jueves tres de enero de dos mil dos (Edición No. 42.651) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía **CORPUSLAB S.A.**; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 17 de enero de 2002.



**Ab. Mauricio Trujillo Arízaga**  
**Secretario General de la Intendencia de**  
**Compañías de Guayaquil (E)**

JCH